



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2025-00813845--UNC-ME#FCEFYN

Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales

“150 Años Formando Con Ciencia”

V I S T O:

El presente expediente, por el cual se solicita la prórroga de designación en los cargos de revista del Ing. Horacio ALANIZ ANDRADA; y

CONSIDERANDO:

Que el Ing. Horacio ALANIZ ANDRADA revistó en dichos cargos por concurso, y la vigencia de los concursos caducó el 02 de Agosto de 2025, día anterior al cual el citado docente cumple 70 años de edad;

Que por Resolución Decanal N° 1792/2024, se intima al Ing. Horacio ALANIZ ANDRADA, quien reúne las condiciones para obtener la jubilación ordinaria de conformidad a la Ley 26.508, el cual vence el día 16 de Agosto de 2026;

Que por Resolución N° 587-HCD-2025 se designa interinamente al Ing. Horacio ALANIZ ANDRADA en un cargo de Profesor Titular dedicación semiexclusiva, en FÍSICA 1, y en un cargo de Profesor Adjunto dedicación semiexclusiva, en FÍSICA 1, ambos del Departamento FÍSICA, desde el 02 de Agosto de 2025 y por un lapso de 3 (tres) meses o hasta tanto se resuelvan sus trámites jubilatorios;

Lo informado por el Área Personal y el Departamento FÍSICA;

Que se toma indispensable resolver respecto a la prórroga en la designación de que se trata, propendiendo a adoptar una decisión razonable, proporcionada y que a su vez no implique un perjuicio en los derechos individuales de los agentes;

**LA DECANA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES**

RESUELVE:

Art. 1°.- Prorrogar interinamente de manera absolutamente excepcional, al Ing. Horacio ALANIZ ANDRADA (Leg. 18105), en el cargo Profesor Titular dedicación semiexclusiva, en FÍSICA 1, y en un cargo de Profesor Adjunto dedicación semiexclusiva, en FÍSICA 1, ambos del Departamento FÍSICA, desde el 02 de Noviembre de 2025 y hasta la obtención de los beneficios jubilatorios, o hasta el 02 de Abril de 2026.

Art. 2°.- Esta prórroga queda condicionada a revisión por situaciones comprendidas en el régimen de incompatibilidades de la Universidad Nacional de Córdoba.

Art. 3°.- La misma no implica la consolidación de la asignación de dichos cargos en la unidad pedagógica (Cátedra, Departamento, etc.) sino que dependerá de eventuales modificaciones en los planes de estudio o reorganización académica de la Facultad o de la Universidad.

Art. 4°.- Dese al Registro de Resoluciones, dese cuenta al H. Consejo Directivo, notifíquese al interesado, comuníquese al Área Sueldos, al Área Personal, al Departamento Física, y archívese.

NB/Mbl